

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 15 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aldealengua de Pedraza, tendrá lugar la subasta de tres pinos que se hallan depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 27 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 15 de Abril próximo venidero, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de

Zarzuela del Pinar, tendrá lugar la subasta de nueve trozas de madera que se hallan depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 62 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Victor Ebro.

Agencia ejecutiva del partido de Cuellar.

En el expediente de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial del ejercicio de 1897 á 93, correspondiente al pueblo de Moraleja de Cuellar, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que hoy figuran como deudores en este expediente, y no haciendo uso el Ayuntamiento y Junta repartidora de la facultad que les concede el art. 41 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, de conformidad con lo que dicho artículo dispone, se adjudican las fincas que á continuación se expresan, á la Hacienda en pago del principal, recargos y costas que adeudan los contribuyentes siguientes:

De la propiedad de D. Segundo Cantalejo Velasco, vecino de Moraleja.—Una tierra á la Atalaya, de tres cuartas, de tercera; linda O., Juan Arranz; M., P. y N., Juan Bayón.

Otra á la Alverga, de dos cuartas, de tercera; linda O., de Benito Arranz; M., Marcos Hernando; P., del Benito, y N., cañada.

De D. Fernando Arranz Hernando, de Campaspero.—Una tierra á la cañada, de cuatro cuartas, de tercera;

linda O., camino de Olombrada; M., Toribio Arranz; P., Antonio García, y N., Leoncio Martín.

De D. Isidoro Bayón Martín, de idem.—Una tierra á las Arroteruras, de ocho cuartas, de tercera; linda O., Cipriano Muñoz; M., cañada; P., Andrés Muñoz, y N., lindazo.

De D. Faustino Martín y Martín, de idem.—Una tierra á las canteras, de tres cuartas, de tercera; linda O., camino; M., Juan Muñoz; P., Miguel Santos, y N., lindazo.

Otra al camino de Peñafiel, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Mariano Cantalejo; M., camino; P., José Muñoz, y N., Mariano Gozalo.

De D. Eusebio Delgado Cantalejo, de Olombrada.—Una tierra al corral de Frutones, de dos cuartas, de tercera; linda O., Nicomedes Pascual; M., Simón Rodríguez; P. y N., Antonio Benito.

De D. Rafael Díez Delgado, de Campaspero.—Una tierra á la Anitona, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Petra Muñoz; M. y P., cañada, y N., Cipriano Muñoz.

De D. Saturnino García García, de idem.—Una tierra á las Canteras, de cuatro cuartas, de segunda; linda O., camino de las Fuentes; M., Angel García; P., Leandro Martín, y N., cañada.

De D. Angel García Alonso, de idem.—Una tierra á las Arroteruras, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Santiago Soria; M., Pedro García; P. y N., eriales.

De D. Benito García Acebes, de idem.—Una tierra á las Canteras, de ocho cuartas, de tercera; linda O., camino de las Fuentes; M., Tomás Hernando; P. y N., Agapito Arevalillo.

De D. Gregorio Hernando, de idem.—Una tierra á la Alverga, de ocho cuartas, de tercera; linda O., Isidoro Velasco; M., José Muñoz; P.; Eusebio García, y N., Manuel Velasco.

De D. Gregorio Pascual Cerezo, de Olombrada.—Una tierra á la Cruz de Ruano, de una cuarta, de tercera; linda O., cañada; M., Pascasio Sanz; P., Lorenzo Bayón, y N., Eusebio Melero.

De D. Ezequiel Cuesta de Dios, de idem.—Una tierra al Camposanto, de cuatro cuartas; linda O., Camposanto;

M., Julián Cantalejo; P., sendero y N., Francisco Gómez.

De D. Mariano Arranz Enjuto, de idem.—Una tierra al Quijonal, de dos cuartas, de tercera, linda O., Esteban Bayón; M. y P., Lorenzo Bayón, y N., Demetrio Cantalejo.

De Andrés García Ortega, de idem.—Una tierra á la cerca de Lucas, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Pablo Bayón; M., Agapito Cid; P., María Hernando, y N., camino.

De Juan García García, de Campaspero.—Una tierra á Patarrabona, de seis cuartas, de tercera; linda O., Lastras; M. y N., Agapito Cid, y P., camino.

De Eulogio García y García, de idem.—Una tierra á las Canteras, de dos cuartas, de segunda; linda O., Faustino del Caz; M., Luis Plaza; P., camino, y N., Faustino Martín.

De Saturio Matesanz Sanz, de Olombrada.—Una tierra al Quijonal, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., camino; M., Zacarías Cáceres; P., Miguel Santos, y N., Norberto Bayón.

De Marc. lino Moclán Pascual, de Campaspero.—Una tierra al Pozo viejo, de tres cuartas, de tercera; linda O., Esteban Acebes; M. y P., Mariano Cantalejo, y N., Norberto Bayón.

De Magdalena Pascual y Pascual, de idem.—Una tierra á la Alverga vieja, de seis cuartas, de tercera; linda O., Julián Muñoz; M., José Muñoz; P., camino, y N., Benito Arranz.

De Gumersindo Hernando Hernando, de idem.—Una tierra á las Canteras, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Aureliano García; M. y N., Pablo García, y P., Sebastián García.

De Pablo García Toza, de idem.—Una tierra á las Canteras, de ocho cuartas, de tercera; linda O., Aureliano García; M., Gumersindo Hernando; P., Sabina García, y N., cañada.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Moraleja de Cuellar 17 de Marzo de 1899.—El Auxiliar, Jacobo Avellón.



# Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

AÑO ECONÓMICO DE 1899-900

ESTADO demostrativo de los cupos de consumos, sal y alcoholes declarados vigentes que en dicho ejercicio deben satisfacer al Tesoro los Ayuntamientos de esta provincia hasta 30.000 habitantes de hecho, y en el que no figura la Capital y pueblos asimilados á la misma.

CATEGORÍA	Número de orden dentro de cada categoría	PUEBLOS	TOTAL POBLACIÓN		CUPOS				Tipo de gravamen por habitante en consumos	Tanto por 100 para atenciones municipales	Medios adoptados para cubrir los encabezamientos
			de hecho con arreglo al censo de 1887	del mayor núcleo que regula el impuesto	Consumos	Sal	Alcoholes, aguardientes y licores	Total			
1.ª—Hasta 1.000 habitantes de mayor núcleo.	1	Abades.....	840		1.680	420	210	2.310	2		
	2	Adrada de Pirón.....	223		446	111'50	55'75	613'25	2		
	3	Adrados.....	545		1.090	272'50	136'25	1.498'75	2		
	4	Alconada.....	297		594	148'50	74'25	816'75	2		
	5	Aldea del Rey.....	771		1.542	385'50	192'75	2.120'25	2		
	6	Aldealcorbo.....	332		662	166	83	913	2		
	7	Aldealengua de Pedraza...	629		1.258	314'50	157'25	1.729'75	2		
	8	Aldealengua de Sta. María.	241		482	120'50	60'25	662'75	2		
	9	Aldeanueva de la Serrezuela	359		718	179'50	89'75	987'25	2		
	10	Aldeanueva del Codonal...	420		840	210	105	1.155	2		
	11	Aldeanueva del Monte....	301		602	150'50	75'25	827'75	2		
	12	Aldeasoña.....	291		582	145'50	72'75	800'25	2		
	13	Aldehorno.....	577		1.154	288'50	144'25	1.586'75	2		
	14	Aldehuela del Codonal....	249		498	124'50	62'25	684'75	2		
	15	Aldeonsancho.....	279		558	139'50	69'75	767'25	2		
	16	Aldeonte.....	269		538	134'50	67'75	739'75	2		
	17	Anaya.....	217		434	108'50	54'25	596'75	2		
	18	Añe.....	210		420	105	52'50	577'50	2		
	19	Aragoneses.....	342		684	171	85'50	940'50	2		
	20	Arahuetes.....	254		508	127	63'50	698'50	2		
	21	Arcones.....	713		1.426	356'50	178'25	1.960'75	2		
	22	Arevalillo.....	240		480	120	60	660	2		
	23	Armuña.....	529		1.058	264'50	132'25	1.454'75	2		
	24	Arroyo de Cuéllar.....	458		916	229	114'50	1.259'50	2		
	25	Balisa.....	201		402	100'50	50'25	552'75	2		
	26	Barbolla.....	586		1.172	293	146'50	1.611'50	2		
	27	Basardilla.....	321		642	160'50	80'25	882'75	2		
	28	Becerril.....	244		488	122	61	671	2		
	29	Bercial.....	406		812	203	101'50	1.116'50	2		
	30	Bercimuel.....	333		666	166'50	83'25	915'75	2		
	31	Bernuy de Coca.....	222		444	111	55'50	610'50	2		
	32	Bernuy de Porreros.....	363		726	181'50	90'75	998'25	2		
	33	Boceguillas.....	455		910	227'50	113'75	1.251'25	2		
	34	Brieva.....	292		584	146	73	803	2		
	35	Caballar.....	451		902	225'50	112'75	1.240'25	2		
	36	Cabañas.....	374		748	187	93'50	1.028'50	2		
	37	Cabezuela.....	729		1.458	364'50	182'25	2.004'75	2		
	38	Calabazas.....	325		650	162'50	81'25	893'75	2		
	39	Campo de Cuéllar.....	344		688	172	86	946	2		
	40	Campo de San Pedro.....	293		586	146'50	73'25	805'75	2		
	41	Cantimpalos.....	564		1.128	282	141	1.551	2		
	42	Carbonero de Ahusín.....	382		764	191	95'50	1.050'50	2		
	43	Carrascal del Río.....	547		1.094	273'50	136'75	1.504'25	2		
	44	Cascajares.....	204		408	102	51	561	2		
	45	Casla.....	401		802	200'50	100'25	1.102'75	2		
	46	Castillejo de Mesleón.....	502		1.004	251	125'50	1.380'50	2		
	47	Castrillo de Sepúlveda....	273		546	136'50	68'25	750'75	2		
	48	Castro de Fuentidueña....	258		516	129	64'50	709'50	2		
	49	Castrojimeno.....	308		616	154	77	847	2		
	50	Castroserna de Abajo.....	201		402	100'50	50'25	552'75	2		
	51	Castroserna de Arriba.....	230		460	115	57'50	632'50	2		
	52	Castroserracin.....	243		486	121'50	60'75	668'25	2		
	53	Cedillo de la Torre.....	547		1.094	273'50	136'75	1.504'25	2		
	54	Cerezo de Abajo.....	477		954	238'50	119'25	1.311'75	2		
	55	Cerezo de Arriba.....	480		960	240	120	1.320	2		
	56	Cilleruelo de San Mamés..	158		316	79	39'50	434'50	2		
	57	Ciruelos de Coca.....	189		378	94'50	47'25	519'75	2		
	58	Cobos de Fuentidueña....	189		378	94'50	47'25	519'75	2		
	59	Cobos de Segovia.....	287		574	143'50	71'75	789'25	2		
	60	Codorniz.....	572		1.144	286	143	1.573	2		
	61	Collado Hermoso.....	341		682	170'50	85'25	937'75	2		
	62	Condado de Castilnovo....	536		1.072	268	134	1.474	2		
	63	Corral de Aillón.....	397		794	198'50	99'25	1.091'75	2		
	64	Cozuelos de Fuentidueña..	292		584	146	73	803	2		
	65	Cubillo.....	219		438	109'50	54'75	602'25	2		
	66	Cuesta.....	582		1.164	291	145'50	1.600'50	2		
	67	Cuevas de Provanco.....	622		1.244	311	155'50	1.710'50	2		
	68	Chañe.....	743		1.486	371'50	185'75	2.043'25	2		
	69	Chatún.....	260		520	130	65	715	2		
	70	Dehesa y Dehesa Mayor...	323		646	161'50	80'75	888'25	2		
	71	Domingo García.....	244		488	122'50	61	671	2		
	72	Donhierro.....	203		406	101'50	50'75	558'25	2		
	73	Duración.....	281		562	140'50	70'25	772'75	2		
	74	Duruelo.....	354		708	177	88'50	973'50	2		
	75	Encinas.....	285		570	142'50	71'25	783'75	2		
	76	Encinillas.....	219		438	109'50	54'75	602'25	2		



1.ª—Hasta 1.000 habitantes de mayor núcleo.

77	Escalona.....	877	1.754	438'50	219'25	2.411'75	2
78	Escarabajosa de Cabezas ..	447	894	223'50	111'75	1.229'25	2
79	Escobar.....	630	1.260	315	157'50	1.732'50	2
80	Espirdo.....	316	632	158	79	869	2
81	Estebanvela.....	498	996	249	124'50	1.369'50	2
82	Etreros.....	340	680	170	85	935	2
83	Fresneda de Cuéllar.....	312	624	156	78	858	2
84	Fresno de Cantespino.....	518	1.036	259	129'50	1.424'50	2
85	Fresno de la Fuente.....	239	478	119'50	59'75	657'25	2
86	Frumales.....	381	762	190'50	95'25	1.047'75	2
87	Fuente de Santa Cruz.....	730	1.460	365	182'50	2.007'50	2
88	Fuente el Olmo de Fuentd.ª	496	992	248	124	1.364	2
89	Fuente el Olmo de Iscar...	343	686	171'50	85'75	943'25	2
90	Fuentemilanos.....	395	790	197'50	98'75	1.086'25	2
91	Fuentemizarra.....	232	464	116	58	638	2
92	Fuentepiñel.....	330	660	165	82'50	907'50	2
93	Fuenterrebollo.....	847	1.694	423'50	211'75	2.329'25	2
94	Fuentesauco.....	389	778	194'50	97'25	1.069'75	2
95	Fuentes de Cuéllar.....	199	398	99'50	49'75	547'25	2
96	Fuentesoto.....	562	1.124	281	140'50	1.545'50	2
97	Fuentidueña.....	422	844	211	105'50	1.160'50	2
98	Gallegos.....	512	1.024	256	128	1.408	2
99	Garcillán.....	490	980	245	122'50	1.347'50	2
100	Gemenuño.....	351	702	175'50	87'75	965'25	2
101	Gomezseracin.....	502	1.004	251	125'50	1.380'50	2
102	Grado.....	292	584	146	73	803	2
103	Grajera.....	198	396	99	49'50	544'50	2
104	Higuera.....	184	368	92	46	506	2
105	Hinojosas.....	240	480	120	60	660	2
106	Hoyuelos.....	279	558	139'50	69'75	767'25	2
107	Huertos.....	310	620	155	77'50	852'50	2
108	Ituero.....	296	592	148	74	814	2
109	Juarros de Riomoros.....	183	366	91'50	45'75	503'25	2
110	Juarros de Voltoya.....	307	614	153'50	76'75	844'25	2
111	Labajos.....	730	1.460	365	182'50	2.007'50	2
112	Laguna de Contreras.....	468	936	234	117	1.287	2
113	Laguna Rodrigo.....	221	442	110'50	55'25	607'75	2
114	Languilla.....	369	738	184'50	92'25	1.014'75	2
115	Lastras de Cuéllar.....	902	1.804	451	225'50	2.480'50	2
116	Lastras del Pozo.....	270	540	135	67'50	742'50	2
117	Lastrilla.....	209	418	104'50	52'25	574'75	2
118	Linares.....	347	694	173'50	86'75	954'25	2
119	La Losa.....	478	956	239	119'50	1.314'50	2
120	Losana.....	213	426	106'50	53'25	585'75	2
121	Lovingos.....	320	640	160	80	880	2
122	Maderuelo.....	555	1.110	277'50	138'75	1.526'25	2
123	Madriguera.....	447	894	223'50	111'75	1.229'25	2
124	Madrona.....	626	1.252	313	156'50	1.721'50	2
125	Marazoleja.....	398	796	199	99'50	1.094'50	2
126	Marazuela.....	359	718	179'50	89'75	987'25	2
127	Martin Miguel.....	350	700	175	87'50	962'50	2
128	Martin Muñoz de la Dehesa.	240	480	120	60	660	2
129	Marugán.....	279	558	139'50	69'75	767'25	2
130	Matabuena.....	571	1.142	285'50	142'75	1.570'25	2
131	Mata de Cuéllar.....	400	800	200	100	1.100	2
132	Matilla.....	552	1.104	276	133	1.513	2
133	Melque.....	398	796	199	99'50	1.094'50	2
134	Membibre.....	179	358	89'50	44'75	492'25	2
135	Migueláñez.....	634	1.268	317	158'50	1.743'50	2
136	Miguel Ibáñez.....	240	480	120	60	660	2
137	Montejo de Arévalo.....	695	1.390	347'50	173'75	1.911'25	2
138	Montejo de la Serrezuela..	372	744	186	93	1.023	2
139	Monterrubio.....	333	666	166'50	83'25	915'75	2
140	Montuenga.....	412	824	206	103	1.133	2
141	Moral.....	409	818	204'50	102'25	1.124'75	2
142	Moraleja de Coca.....	328	656	164	82	804	1'70
143	Moraleja de Cuéllar.....	289	578	144'50	72'25	794'75	2
144	Muñopedro.....	620	1.240	310	155	1.705	2
145	Muñoveros.....	546	1.092	273	136'50	1.501'50	2
146	Muyo.....	210	420	105	52'50	577'50	2
147	Narros.....	344	688	172	86	946	2
148	Navafria.....	784	1.568	392	196	2.156	2
149	Navalilla.....	351	702	175'50	87'75	965'25	2
150	Navares de Ayuso.....	324	648	162	81	891	2
151	Navares de Enmedio.....	616	1.232	308	154	1.694	2
152	Navares de las Cuevas....	396	792	198	99	1.089	2
153	Navas de San Antonio....	994	1.988	497	248'50	2.733'50	2
154	Negredo.....	231	462	115'50	57'75	635'25	2
155	Nieva.....	682	1.364	341	170'50	1.875'50	2
156	Ochando.....	271	542	135'50	67'75	745'25	2
157	Olombrada.....	939	1.878	469'50	234'75	2.582'25	2
158	Onrubia.....	539	1.078	269'50	174'75	1.482'25	2
159	Ontalvilla.....	725	1.450	362'50	181'25	1.993'75	2
160	Ontanares.....	205	410	102'50	51'25	563'75	2
161	Ontoria.....	494	988	247	123'50	1.358'50	2
162	Orejana.....	458	916	229	114'50	1.259'50	2
163	Ortigosa del Monte.....	242	484	121	60'50	665'50	2
164	Ortigosa de Pestaño.....	158	316	79	39'50	434'50	2
165	Otero de Herreros.....	847	1.694	423'50	211'75	2.329'25	2
166	Otones.....	269	538	134'50	67'25	739'75	2
167	Pajarejos.....	120	240	60	30	330	2
168	Pajares de Fresno.....	270	540	135	67'50	742'50	2
169	Palazuelos.....	538	1.116	279	139'50	1.534'50	2



1.ª—Hasta 1.000 habitantes de mayor núcleo.

170	Paradinas.....	354
171	Pedraza.....	896
172	Pelayos.....	213
173	Perorrubio.....	471
174	Pinarejos.....	314
175	Pinarnegrillo.....	341
176	Pinilla Ambroz.....	218
177	Pradales.....	531
178	Prádena.....	1.062
179	Puebla de Pedraza.....	283
180	Rapariegos.....	598
181	Rebollo.....	320
182	Remondo.....	324
183	Revenga.....	496
184	Riaguas de S. Bartolomé..	291
185	Riahuelas.....	165
186	Ribota.....	312
187	Riofrio de Riaza.....	348
188	Roda.....	219
189	Sacramenia.....	900
190	Salceda.....	270
191	Saldaña.....	219
192	Samboal.....	644
193	San Cristóbal de Cuéllar...	393
194	San Cristóbal de la Vega...	527
195	Sanchonuño.....	591
196	Sangarcía.....	732
197	San Martín y Mudrián.....	506
198	San Miguel de Bernuy.....	258
199	San Pedro de Gaillos.....	598
200	Santa María de Nieva.....	962
201	Santa María de Riaza.....	207
202	Santa Marta.....	282
203	Santibáñez de Aillón.....	518
204	Santiuste de Pedraza.....	486
205	Santo Domingo de Pirón..	199
206	Santo Tomé del Puerto....	676
207	Sauquillo de Cabezas.....	617
208	Sebúlcor.....	369
209	Sequera de Fresno.....	314
210	Serracín.....	133
211	Siguero.....	309
212	Sigueruelo.....	193
213	Sotillo.....	266
214	Sotosalvos.....	436
215	Tabanera la Luenga.....	251
216	Tabladillo.....	201
217	Tolocirio.....	167
218	Torreadrada.....	585
219	Torrecaballeros.....	373
220	Torrecilla del Pinar.....	453
221	Torreiglesias.....	598
222	Torre Val de San Pedro...	551
223	Trescasas.....	272
224	Turrubuelo.....	322
225	Urueñas.....	546
226	Valdeprados.....	194
227	Valdesimonte.....	349
228	Valdevacas y el Guijar....	382
229	Valdevacas de Montejo....	291
230	Valdevarnés.....	331
231	Valseca.....	725
232	Valtiendas.....	614
233	Valverde.....	943
234	Valvieja.....	260
235	Valle de Tabladillo.....	551
236	Vallelado.....	785
237	Valleruela de Pedraza.....	387
238	Valleruela de Sepúlveda...	545
239	Vegafría.....	201
240	Veganzones.....	588
241	Vegas de Matute.....	576
242	Ventosa.....	180
243	Villacorta.....	359
244	Villagonzalo.....	195
245	Villar de Sobrepeña.....	324
246	Villaseca.....	249
247	Villaverde de Iscar.....	657
248	Villaverde de Montejo....	365
249	Villeguillo.....	301
250	Villoslada.....	343
251	Yanguas.....	449
252	Zamarramala.....	616
253	Zarzuela del Monte.....	920
254	Zarzuela del Pinar.....	579

708	177	88'50	973'50	2
1.792	448	224	2.464	2
426	106'50	53'25	535'75	2
942	235'50	117'75	1.225'25	2
628	157	78'50	863'50	2
682	170'50	85'25	937'75	2
436	109	54'50	599'50	2
1.062	265'50	132'75	1.460'25	2
2.124	531	265'50	2.920'50	2
566	141'50	70'75	778'25	2
1.196	299	149'50	1.644'50	2
640	160	80	880	2
648	162	81	891	2
992	248	124	1.364	2
582	145'50	72'75	800'25	2
330	82'50	41'25	453'75	2
624	156	78	858	2
696	174	87	957	2
438	109'50	54'75	602'25	2
1.800	450	225	2.475	2
540	135	67'50	742'50	2
438	109'50	54'75	602'25	2
1.288	322	161	1.771	2
786	196'50	98'25	1.080'75	2
1.054	263'50	131'75	1.449'25	2
1.182	295'50	147'75	1.625'25	2
1.464	366	183	2.013	2
1.012	253	126'50	1.391'50	2
516	129	64'50	709'50	2
1.196	299	149'50	1.644'50	2
1.924	481	240'50	2.645'50	2
414	103'50	51'75	569'25	2
564	141	70'50	775'50	2
1.036	259	129'50	1.424'50	2
972	243	121'50	1.336'50	2
398	99'50	49'75	547'25	2
1.352	338	169	1.859	2
1.234	308'50	154'25	1.696'75	2
738	184'50	92'25	1.014'75	2
628	157	78'50	863'50	2
266	66'50	33'25	365'75	2
618	154'50	77'25	849'75	2
386	96'50	48'25	530'75	2
532	133	66'50	731'50	2
872	218	109	1.199	2
502	125'50	62'75	690'25	2
402	100'50	50'25	552'75	2
334	83'50	41'75	459'25	2
1.170	292'50	146'25	1.608'75	2
746	186'50	93'25	1.025'75	2
906	226'50	113'25	1.245'75	2
1.196	299	149'50	1.644'50	2
1.102	275'50	137'75	1.515'25	2
544	136	68	748	2
644	161	80'50	885'50	2
1.092	273	136'50	1.501'50	2
388	97	48'50	533'50	2
698	174'50	87'25	959'75	2
764	191	95'50	1.050'50	2
582	145'50	72'75	800'25	2
662	165	82'75	910'25	2
1.450	362'50	181'25	1.993'75	2
1.228	307	153'50	1.688'50	2
1.886	471'50	235'75	2.593'25	2
520	130	65	715	2
1.102	275'50	137'75	1.515'25	2
1.570	392'50	196'25	2.158'75	2
774	193'50	96'75	1.064'25	2
1.090	272'50	136'25	1.493'75	2
402	100'50	50'25	552'75	2
1.176	294	147	1.617	2
1.152	288	144	1.584	2
360	90	45	495	2
718	179'50	89'75	987'25	2
390	97'50	48'75	536'25	2
648	162	81	891	2
498	124'50	62'25	684'75	2
1.314	328'50	164'25	1.806'75	2
730	182'50	91'25	1.003'75	2
602	150'50	75'25	827'75	2
686	171'50	85'75	943'25	2
898	224'50	112'25	1.234'75	2
1.232	308	154	1.694	2
1.840	460	230	2.530	2
1.158	289'50	144'75	1.592'25	2

Importan los cupos de la 1.ª categoría. 104.810

209.522      52.405      26.202'50      288.129'50

2.ª — Desde 1.001 habitantes de mayor núcleo a 5.000

1	Aguilafuente.....	1.258
2	Aillón.....	1.043
3	Bernardos.....	1.659
4	Cantalejo.....	1.875
5	Carbonero el Mayor.....	1.929

4.403	629	314'50	5.346'50	3'50
3.651	521'50	260'75	4.433'25	3'50
5.877	839'50	419'75	7.136'25	3'50
6.563	937'50	468'75	7.969'25	3'50
6.752	964'50	482'25	8.198'75	3'50



2.<sup>a</sup>— Desde 1.001 habitantes de mayor núcleo á 5.000

6	Coca.....	1.274	4.459	637	318'50	5.414'50	3'50
7	Cuellar.....	3.898	13.643	1.949	974'50	16.566'50	3'50
8	Espinar.....	2.428	8.498	1.214	607	10.319	3'50
9	Fuentepe layo.....	1.475	5.162'50	737'50	368'75	6.268'75	3'50
10	Martin Muñoz de las Posadas.....	1.104	3.864	552	276	4.692	3'50
11	Mozneillo.....	1.022	3.577	511	255'50	4.343'50	3'50
12	Nava de la Asunción.....	1.728	6.048	864	432	7.344	3'50
13	Navalmanzano.....	1.161	4.064	580'50	290'25	4.934'75	3'50
14	Navas de Oro.....	1.019	3.567	509'50	254'75	4.331'25	3'50
15	Riaza.....	2.455	8.500	1.227'50	613'75	10.341'25	3'46
16	San Ildefonso.....	3.604	10.452	1.802	901	13.155	2'90
17	Santiuste S. J. Bautista.....	1.041	3.643	520'50	260'25	4.423'75	3'50
18	Sepúlveda.....	2.371	8.298	1.185'50	592'75	10.076'25	3'50
19	Turégano.....	1.544	5.404	772	386	6.562	3'50
20	Villacastin.....	1.340	4.690	670	335	5.695	3'50
Importan los cupos de la 2. <sup>a</sup> categoría.		35.228	121.115'50	17.624	8.812	147.551'50	

**Resumen general por categorías.**

Número de Ayuntamientos.							
254	De la 1. <sup>a</sup> categoría.....	104.810	209.522	52.405	26.202'50	288.129'50	
20	De la 2. <sup>a</sup> id. ....	35.228	121.115'50	17.624	8.812	147.551'50	
"	De la 3. <sup>a</sup> id. ....	"	"	"	"	"	
"	De la 4. <sup>a</sup> id. ....	"	"	"	"	"	
"	De la 5. <sup>a</sup> id. ....	"	"	"	"	"	
274.	Suma general.....	140.038	330.637'50	70.029	35.014'50	435.681	

Segovia 23 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

**Ministerio de Estado.**

**CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.**

Durante el mes de Diciembre último han llegado al puerto de Burdeos, procedentes de España, las siguientes mercancías:

9.192	Cascos de vino....	Kilogs. 4.313.983
2	Cascos de vino de Jerez.....	2.140
	Lingote de hierro.....	369.680
	Manzanas.....	1.290
	Sardinassen barriles.....	225.665
	Idem en cajas.....	206.465
	Conservas alimenticias.....	29.796
	Idem de pescados.....	5.956
	Grasas de sardinassen barriles.....	2.400
	Castañas.....	72.941
	Nueces.....	20.665
800	Cajas con pasas.....	8.650
	Oleína en bidones.....	9.085
406	Barras de plomo.....	19.970
	Sulfato de cobre.....	56.219
360	Fardos de corcho.....	27.400
	Hierro laminado.....	10.100
	Papel de paja para fumar.....	8.446
	Cueros de buey.....	4.013
	Armas de fuego.....	413
	Cápsulas metálicas.....	2.520
238	Cajas mandarinas.....	2.500
	Naranjas.....	800
2	Fardos de pieles.....	242
	Huesos.....	18.984

Importación de frutas de España en el extranjero.

**Alemania.**

Naranja de todas las naciones:

En 1896.	En 1897.
Kilogs. 18.810.100	Kilogs. 24.718.600
Idem de España:	
Kilogs. 2.771.800	Kilogs. 6.194.700
Valores.	

De todas las naciones:

Marcos 3.596.260	Marcos 3.734.130
De España:	
Marcos 397.260	Marcos 686.860

Al cambio de 1'60, la importación

española en 1897 representa un valor de pesetas 1.098.976.

**Inglaterra.**

La importación de naranja en la Gran Bretaña en 1897 fué:

De.....	8.797.203 Bushels.	Litros 319.631.315'76
Solo de España.	7.903.205	287.149.518'23

por valor de libras esterlinas 1.986.791, esto es cerca de 290 toneladas cúbicas por valor de pesetas 64.570.707'50 (al cambio de pesetas 32'50 libra esterlina).

En Glasgow se importaron de 150.000 á 180.000 cajas procedentes de Valencia y unas 30.000 de Sevilla.

También desembarcaron en aquel puerto, procedentes de España, 100.000 cajas de melones de 24 á 30 piezas cada una.

En Liverpool, de 800.000 á 1.000.000 de cajas de naranjas españolas.

En Manchester, 153.000 cajas de las mismas.

**Francia.**

En Marsella, la importación de naranja de España fué de kilogramos 4.343.870.

En el Hávre, cerca de 600.000 de igual procedencia.

**Países Bajos.**

En Rotterdam se consumen unas 60.000 cajas de naranja de España.

**Suecia.**

En Bergen, desde el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1898 al 3 de Noviembre próximo pasado, la importación consistió en 206.190 kilogramos de naranja y 3.803 kilogramos de melones de España.

Para dar exacta idea de cómo en Inglaterra se practican las ventas en comisión de las frutas, á continuación se inserta una factura simulada:

Cuenta del producto de 500 cajas de naranjas recibidas por el vapor N. de Valencia y vendidas en Liverpool por cuenta y riesgo del Sr. D. N. N., etc.		250. 0. 0
1898, Nov.	Marcas A. A. 500 arrobas 107 -	250- 0. 0
GASTOS.		
Flete de 500 cajas á 17s.....		37.10. 0
Derechos de dique y ciudad, libras 3.2.6; Seguro marítimo, libras 2.1.8.....		5. 4. 2
6 1/2 <sup>d</sup> . por caja. } Porte de desembarque, tonelería, catálogos, anuncios, telegramas, etc.....		13.10.10
Almacenaje y seguro de incendio.....		12.10. 0
Corretaje y comisión, 5 por 100.....		68.15. 0
		181. 5. 0

**Comercio con Suiza.**

El comercio de España con ese país en 1897 excedió al de 1896 en los siguientes productos: Vino, en 464.000 francos; naranjas y limones, 422.000 francos; uvas de Málaga, 264.000 francos; dátiles, higos y almendras, 108.000 francos. Solamente hubo disminución en la importación de oro no labrado, que fué de 519.000 francos menos.

**Viena.—Aceites.**

Principales importadores de aceites en Viena.

- Eisentädter & C.<sup>o</sup>
- Société des huiles de Florisdorf bl Wien.
- Diepol & C.<sup>o</sup>
- Anton Eichler.
- G. Wagenmann & C.<sup>o</sup>
- Brener & C.<sup>o</sup>

**Méjico.—Aceites.**

Principales importadores de aceites en Veracruz.

- Sres. Galainena y C.<sup>a</sup>, sucesores.
- Calleja Hermanos y C.<sup>a</sup>, sucesores.
- Rivas Meyenn, sucesores.
- Martínez Ortega y C.<sup>a</sup>
- M. Perrouse.

**Comercio con Haiti.**

En Port-au-Prince (Haiti) podrian tener colocación los siguientes productos de España:

Géneros de punto: medias, calcetines, camisetas y calzoncillos. Calzado mallorquin imitación del francés; pieles de todas clases para el calzado; vinos de pasto y conservas de todas clases.

Las principales casas inportadoras en Port-au-Prince son:

- En tejidos: F. Herrmann & C.<sup>o</sup>
- Wymann & C.<sup>o</sup>
- En comestibles y vinos: Roux-et Delinois.
- E. Demeurand et C.<sup>ie</sup>
- J. B. Coles.

**Egipto.—Conservas y vinos.**

Los fabricantes de conservas alimenticias, y especialmente de sardina en buen aceite, pueden dirigirse al Cónsul de España en Alejandria (Egipto), donde dichos productos son muy solicitados, siempre que las condiciones del pescado y su presentación sean análogas á las de otras naciones.

En Egipto podrian tener buena salida los vinos finos de mesa, los de Jerez generosos y aun los de pastos.

En los Hóteles del Cairo tienen gran consumo los primeros.

(Gaceta del 15 de Enero de 1899.)



## Alcaldía de La Losa.

Don Julián Dueñas Martín, Alcalde constitucional de La Losa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico 1899 á 1900; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.888 pesetas y 67 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro. Pesetas.	Recargo transitorio. Pesetas.	Su <sup>3</sup> por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	Recargo municipal del 100 por 100. Pesetas.	TOTAL de cada ramo. Pesetas.	Corresponde al casco y radio. Pesetas.
Carnes de todas clases..	"	"	"	"	"	"
Líquidos.....	619	61'90	20'43	619	1.320'33	1.320'33
Granos y sus harinas...	"	"	"	"	"	"
Pescados.....	2	20	07	2	4'27	4'27
Jabón duro y blando...	10	1	33	10	21'33	21'33
Carbón vegetal.....	4	40	13	4	8'53	8'53
Aguardientes, alcohol y licores.....	119'50	11'95	3'94	119'50	254'89	254'89
Conservas de frutas y de hortalizas y verduras.....	4	40	13	4	8'53	8'53
Sal común.....	239	23'90	7'89	"	270'79	270'79
<i>Totales.....</i>	"	"	"	"	"	"

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos, que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor del remate si ésta es en efectivo, ó en otro caso prestar fianza ó fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Losa 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Julián Dueñas.

### Alcaldía de Hontalbilla.

Habiéndose terminado el coteo de caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal por la Comisión según acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia al público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de todos los propietarios que posean fincas rústicas en el mismo, para que en el término de diez días, desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los que se consideren agraviados sus solicitudes á la Alcaldía, con los documentos legales en que apoyan sus derechos, sirviéndoles de notificación este anuncio; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Hontalbilla 18 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Evaristo Melero.

### Alcaldía de Alconada.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia en sesión ordinaria de este día de la fecha, se ha acordado como conveniente practicar un deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter local de este término jurisdiccional, que ha de comenzar el día 10 del próximo mes de Abril, por el sitio del camino carretero, llevándose á cabo por la Comisión nombrada al efecto.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los dueños ó usufructuarios apoderados ó Adminis-

tradores de los predios lindantes á las vías pecuarias que se tratan de deslindar y amojonar asistan á tales operaciones, y hagan las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que transcurridos que sean los ocho días siguientes á la terminación de aquellas, no será admitida ninguna reclamación y se declararán fines las operaciones para sus efectos.

Alconada 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Hilario Asenjo Martín.

### Alcaldía de Otero de Herreros.

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para el repartimiento del año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de los mismos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Otero de Herreros 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Domingo Casado.

### Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con un déficit, que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción

de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y es como sigue:

ARTÍCULOS.	Producto anual.		Consumo calculado.		Arbitrio acordado.		Precio medio de la unidad.		Unidades adeudadas.	
	Pts.	Cts.	Kilogs.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.			
Paja de cereales.....	1.445		289.000		0'50		2'05	100 klg.		
Leñas de todas clases.....		350	70.000		0'50		2	100 id.		
<i>Total importe.....</i>	<i>1.445</i>	<i>350</i>							<i>1.795</i>	

Laguna Rodrigo 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Andrés Merinero.

### Alcaldía de Villagonzalo.

El día 4 de Abril próximo, y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.004 pesetas, 25 céntimos, y sujeto al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; no admitiéndose postura que no cubra el expresado tipo.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta el 2 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Villagonzalo 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

### Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y presentar sus reclamaciones que crean convenientes.

Santiuste de Pedraza 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. O., Julián Alvaro.

### Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que para pago de honorarios y derechos deven-

gados por Abogado y Procurador, del vecino de Aldealengua de Pedraza, Victoriano Arcones Martín, en la causa que por supuesto hurto de leña se le siguió, se saca á pública subasta que tendrá lugar el día doce de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aldealengua de Pedraza, simultáneamente la siguiente:

Finca.—Media casa sita en el pueblo de Aldealengua de Pedraza, en la calle y barrio de Riachuelo; con el número dos; que linda de frente, con cerca de José Sancho; por la espalda, corral que la pertenece, y éste con calle pública; por la derecha, con callejón que pertenece á los herederos de Fernando Arcones Jimeno, y por la izquierda, con la otra media casa que pertenece á D. Simón Moreno de Moreno; tiene por medida tres metros de ancha por diez y nueve de larga, de planta baja con desbán ó sobrado; cuya finca fué tasada pericialmente en trescientas setenta pesetas.

Por tanto, quien quisiere interesarse en su compra, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de dicha finca por no constar la posea el Victoriano.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Sepúlveda á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Alcón.—Ante mí: Miguel Llompant.

### Juzgado de instrucción de Puebla de Trives.

El Sr. D. Wenceslao Docal Rama, Juez instructor de este partido, se ha servido acordar en providencia de este día dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Orense, que los testigos Justo Domínguez, Miguel Alvarez Losada, Víctor Pérez Losada, de Chaveamios; Ildefonso Losada, Germán Fernández y el procesado Luis González Rodríguez, de Chavean, y en la actualidad se ignora sus domicilios, sean citados en forma á medio de la presente que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de esta provincia, de las de Segovia y Toledo, para que el día diez y ocho de Abril próximo entrante, y hora de ocho de la mañana, comparezcan ante aquel Tribunal con el objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa formada en este Juzgado contra Lorenzo Domínguez y otro, por lesiones, apercibidos que de no verificarlo, incurren en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Puebla de Trives veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Domingo F. Peranz.